

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De una parte, **SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A (SOPREA, S.A.)**, con C.I.F. A-41117441, domiciliada en Sevilla, Avenida Leonardo Da Vinci, 17 A, Isla de la Cartuja 41092 SEVILLA, C.P. 41092, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, el día 12 de abril de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 48 del tomo 623, libro 403 de la Sección 3ª de sociedades, hoja número 10.108, Inscripción 1ª. Por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, en reunión de fecha 4 de octubre de 1990 se procedió a la adaptación de Estatutos a la Ley 19/1989 y refundición de los mismos; dicho acuerdo se elevó a público mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, D. Victorio Magariños Blanco, el día 14 de diciembre de 1990, con el número 2.085 de su protocolo, causando la inscripción 16ª en la hoja de la Sociedad SE-1557.

Representada por D.ª José Antonio Jiménez de León, con D.N.I. 28.896.713-L, en su calidad de Administrador Único, Nombrado Administrador único de SOPREA en fecha 25 de junio de 2021 mediante acuerdo de su accionista único, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, que fue elevado a público con fecha 25 de junio de 2021 ante notario de Sevilla, D. Javier Feás Costilla con número 436 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 137, Tomo 5.234 General de Sociedades, Hoja SE-1.557 con fecha 28 de junio de 2021.

Y de otra, **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.**, C.I.F. B-80909278, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 259-B, CP 28046, constituida mediante escritura autorizada ante el Notario D. Antonio Huerta Trolez, el 15 de abril de 1999, número 962 de protocolo e inscrita en Registro Mercantil de Madrid, al folio 132 del tomo 8.168, sección 8ª, hoja nº M-131818.


Representada por Dª. Estíbaliz Pérez Aramburu, con D.N.I. 44160779C, en virtud del poder que ostenta y que acredita en escritura otorgada en Madrid de fecha 26 de enero de 2011, bajo número de su protocolo 144 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de servicios de Asesoramiento Fiscal para la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA) Exp. PAS-02-2022.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que, tras la tramitación del expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL PARA LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA), EXP. PAS-02-2022** (en adelante, el “**Contrato**”), en fecha **10 de junio de 2022**, el órgano de contratación de SOPREA dictó resolución por la que acordó la adjudicación del Contrato a favor de la entidad PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L., al ser el licitador que había formulado la mejor oferta.

Código:	7GTMZ9155QXEZ3jbljzQEgfy3Y1Ef	Fecha	20/06/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



Dicha resolución fue publicada en el perfil del contratante de SOPREA el 10 de junio de 2022 y notificada al adjudicatario y restantes licitadores que habían concurrido al procedimiento de licitación de referencia


II.- La adjudicación del presente contrato se realiza, a favor de PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L. por presentar la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, por un importe **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (EUR 7.500,00)**, cantidad a la que se añadirá el importe del IVA correspondiente, mediante acuerdo del Administrador Único de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: “SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL PARA LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U. (SOPREA)”

El contrato tendrá por objeto la prestación de servicios relativos a la Contratación de Asesoramiento Fiscal para la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA).

- Revisión y Asesoramiento con la Sociedad del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio en curso
- Asesoramiento fiscal al personal encargado de recursos humanos en materia de cálculo de retenciones de IRPF
- Asesoramiento fiscal en materia de tributos locales, incluyendo el relativo a los tributos derivados de la obtención de licencias de obras en todo el territorio de la Comunidad Andaluza
- Asesoramiento ante cualquiera de los órganos de la Administración Tributaria a nivel estatal, autonómico o local
- Al establecimiento de un canal de comunicación permanente con SOPREA
- Atención a requerimientos dictados en vía de gestión tributaria, ya sea compareciendo personalmente o por escrito.
- Evacuación de trámite de alegaciones de cualquiera de los procedimientos existentes en vía de gestión y recaudación
- Redacción y tramitación de procedimientos tributarios iniciados a instancia del obligado tributario
- Auxilio en la elaboración de la memoria anual de SOPREA en lo que se refiera a cuestiones de índole tributaria.
- Asesoramiento en las incidencias fiscales que pudieran tener modificaciones de la normativa administrativa autonómica que afecte a SOPREA.
- Asesoramiento en relación con cualquier proceso de escisión de una rama de la actividad, proyecto de cesión global de activos y pasivos, o cualquier otro proyecto mercantil de similar naturaleza, que suponga una modificación estructural de la sociedad.
- Asesoramiento fiscal en la elaboración de contratos y convenios por parte de SOPREA que puedan tener incidencia fiscal.
- Asistencia en las obligaciones tributarias que correspondan a SOPREA

Código:	7GTMZ9155QXEZ3jbljzQEgfy3Y1Ef	Fecha	20/06/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	

- A la actualización de los criterios administrativos a seguir en la preparación de cualquier documentación a elaborar por la contratante, en su relación con la Administración Tributaria

El contrato tendrá por objeto la prestación de servicios relativos a la Contratación de Asesoramiento Fiscal para la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA).

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios relativos al asesoramiento fiscal recurrente respecto de todas las operaciones de inversión o financieras realizadas por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U., (SOPREA), por cuenta de distintos Fondos de Inversión, así como el asesoramiento de forma recurrente orientado a los responsables de SOPREA.

De igual modo será objeto de la prestación, el asesoramiento en el seguimiento de las operaciones formalizadas con cargo a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el artículo 5.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o a cualquier modificación o refundición que estos Fondos pudiesen sufrir.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**, cantidad a la que se añadirá el importe del IVA correspondiente.

Dada la duración prevista del contrato, no se revisarán los precios.

El abono del precio se realizará por pagos parciales, por meses vencidos y previa presentación de factura donde se indicará tanto el expediente como el servicio prestado, y se indicará el concepto y visto bueno por parte del responsable del contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.


Las prestaciones, cuyo precio se ha determinado a tanto alzado, se abonará cada mes la cantidad resultante de dividir el importe ofertado para estos servicios entre 12 meses, el número de meses que dura el contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar a partir de la fecha de entrada en vigor que se indique en el documento de formalización del mismo.

El contrato es susceptible de prórroga por 12 meses de duración. El importe de la prórroga será el equivalente al del contrato inicial

En cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, SOPREA estará facultada para resolver el mismo, sin coste alguno para las partes, frente a cualquier proceso de modificación estructural de la sociedad de los contenidos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, así como a cualquier otro en el que se acuerde su [disolución, liquidación o] extinción.

CUARTA.- El lugar de entrega del objeto del contrato será en la sede social de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., sita en Sevilla Avenida Leonardo Da Vinci, 17 A, Isla de la Cartuja 41092 SEVILLA, C.P. 41092.

Código:	7GTMZ9155QXEZ3jbljzQEgfy3Y1Ef	Fecha	20/06/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	


QUINTA.- PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L., declara conocer el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y, en prueba de conformidad con el citado documento, que forma parte integrante del contrato, lo firma. Son asimismo parte del contrato la Propuesta Técnica de **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.**, que se da por reproducida así como su Propuesta Económica que se incorpora.

El contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la oferta de **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.** y por el presente documento de formalización del mismo, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, lo cual el contratista acepta plenamente, de lo que dejan constancia firmando en este acto su conformidad. En caso de discordancia entre los citados documentos la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

SEXTA.- Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el pliego y específicamente el incumplimiento del plazo de ejecución.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento imputable a **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.** de las obligaciones derivadas del Programa de Trabajo, la falta de información acerca del estado procesal en el que se encuentren los trabajos fijados en la planificación y el incumplimiento del plazo de remisión del Programa de Trabajo.
- El incumplimiento imputable a **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.** de las obligaciones derivadas de la memoria de actuaciones, así como el incumplimiento del plazo de remisión de la misma.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en el presente pliego.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

En estos supuestos según se haya iniciado o no los trabajos, se procederá a la liquidación definitiva de los trabajos efectivamente realizados, sin que proceda indemnización alguna por daños y perjuicios.

Código:	7GTMZ9155QXEZ3jbljzQEgfy3Y1Ef	Fecha	20/06/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	

SÉPTIMA.- PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L., no podrá utilizar por sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. Asimismo deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del servicio objeto de contratación. En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.**, está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Quedarán en propiedad de SOPREA, S.A. tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose SOPREA, S.A. su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por SOPREA, S.A. y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SOPREA, S.A., salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

OCTAVA.- Los efectos y extinción del contrato se rigen por lo establecido en los documentos contractuales y en lo no previsto en los mismos por el derecho privado.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por los Juzgado y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En prueba de conformidad las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente contrato,

Por:
Sociedad para la Promoción y Reconversión
Económica de Andalucía, S.A.

Por:
PricewaterhouseCoopers Tax & Legal, S.L.

44160779C
ESTIBALIZ
PEREZ (R:
B80909278)

Digitally signed by
44160779C ESTIBALIZ
PEREZ (R: B80909278)
Date: 2022.06.17
11:44:34 +02'00'

D. José Antonio Jiménez de León
Administrador Único

D^a. Estibaliz Pérez Aramburu
Representante Legal

Código:	7GTMZ9155QXEZ3jbljzQEgfy3Y1Ef	Fecha	20/06/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5

